



Ayuntamiento de Cobisa

EXPTE: 2077/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIONES Y AYUDAS A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PARA EL CURSO 2026-27

1. Régimen de la convocatoria

Estas bonificaciones y ayudas para el servicio de la Escuela Infantil en el curso 2026-27 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil, por las bonificaciones y ayudas directas al mismo.

El procedimiento para la concesión de estas bonificaciones y ayudas será el establecido en la Ordenanza Municipal mencionada y en la presente convocatoria.

2. Crédito Presupuestario

Partida presupuestaria: 320/48010, del presupuesto de 2026, y la correspondiente en los presupuestos sucesivos.

Para el reconocimiento de las ayudas correspondientes en todo caso debe existir crédito disponible, adecuado y suficiente.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, haciendo más asequible un servicio fundamental como es la Escuela Infantil.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de Cobisa

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

BONIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA RENTA FAMILIAR MENSUAL

El Ayuntamiento de Cobisa establece en la ordenanza reguladora de la materia, un sistema de bonificaciones en función de la renta mensual familiar, que se aplicarán una vez valorados los datos de renta de la unidad familiar y que será compatible, en todo caso, con la línea de ayudas directas del apartado 2 del presente artículo.

Para ser y mantener la condición de beneficiario de las bonificaciones, deberá cumplir estos requisitos:

- Estar al corriente de pago en las cuotas mensuales del servicio.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, así como con la Agencia estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

TABLA DE BONIFICACIONES PARA EMPADRONADOS

% Renta mensual/ IPREM	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA CON COMIDA	MEDIA JORNADA SIN COMIDA
0% a 35%	80 €	66 €	48 €
>35% a 50%	50 €	42 €	30 €
>50% a 75%	30 €	25 €	18 €
>75% a 90%	20 €	17 €	12 €

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA





Ayuntamiento de Cobisa

>90% a 125%	10 €	8 €	6 €
-------------	------	-----	-----

Para los **no empadronados**, la cuantía de las bonificaciones será un **40 %** del importe fijado en la tabla anterior de empadronados.

El importe de la bonificación se minorará del importe de la cuota mensual del servicio.

Para la valoración de las solicitudes presentadas deberán aportarse todas las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar del año inmediatamente anterior al inicio del cada curso escolar.

AYUDAS DE CUANTÍA FIJA EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS

El Ayuntamiento de Cobisa ofrece un sistema de ayudas directas, que serán compatibles con las bonificaciones establecidas en el apartado primero de este artículo 4 y que no serán compatibles con la posible subvención otorgada por otras entidades públicas o privadas para una finalidad idéntica o similar.

Para ser y mantener la condición de beneficiario de las ayudas directas, deberá cumplir estos requisitos:

- .- No percibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para una finalidad idéntica o similar.
- .- No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- .- Estar al corriente de pago en las cuotas mensuales del servicio.
- .- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, así como con la Agencia estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

El importe de estas ayudas directas será el siguiente:

a) Servicio de jornada completo:

Empadronados: 120 € mensuales por niña/o matriculado.

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA





Ayuntamiento de Cobisa

No empadronados: 48 € mensuales por niña/o matriculado.

b) Media jornada con comida:

Empadronados: 75 € mensuales por niña/o matriculado.

No empadronados: 30 € mensuales por niña/o matriculado.

c) Media jornada sin comida:

Empadronados: 40 € mensuales por niña/o matriculado.

No empadronados: 16 € mensuales por niña/o matriculado.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde, en función de lo establecido en el artículo 21.1.s de la Ley de Bases de Régimen Local.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, vistos los criterios establecidos y valoradas las solicitudes presentadas.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el **Modelo 423** que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bonificaciones se solicitarán y concederán una sola vez por curso.

El plazo para solicitar las ayudas finaliza el día 30 de septiembre de 2026 para los alumnos que han iniciado el curso antes de esa fecha. Para las inscripciones realizadas a partir de esa fecha, las solicitud de ayuda y bonificación deberá presentarse antes del día 25 del primer mes para el que se solicita la ayuda.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN DE FECHA





Ayuntamiento de Cobisa

oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes por los servicios administrativos y comprobados que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se formulará por parte de la Concejalía correspondiente, la propuesta de resolución debidamente motivada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía, que estimará o desestimará las solicitudes presentadas. La resolución deberá contener los beneficiarios y las bonificaciones y ayudas concedidas. El Ayuntamiento comprobará mensualmente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de los beneficiarios para poder ser beneficiario de las bonificaciones y ayudas mensuales.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la base cuarta y en la ordenanza correspondiente.





Ayuntamiento de Cobisa

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cobisa, septiembre de 2025

